



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347 -2017-MPSM.

Tarapoto, 31 de Mayo de 2017.

**VISTO**, el Informe N° 033-2017-PPM-MPSM, de fecha, 31 de Mayo del año 2017, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el que solicita autorización de representación para conciliar, **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conforme al inciso 72.1º del artículo 72º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen.

Segundo.- Que, del informe visto se determina que el Procurador Público Municipal, informa que mediante un proceso conciliatorio, solicitará que se respete nuestro libre ejercicio del uso de la servidumbre y la Empresa RUNA EXPORTADORA PERU SAC, retire el cerco existente de alambrado y palos, el cual impide el acceso a la propiedad municipal denominado "Relleno Sanitario Municipal", ubicado en el Distrito de Cacatachi, Provincia y Región de San Martín; la invitación se cursará a los señores: Francisco Xavier Mantilla Brito, Carlos Andrés Luis Cerpa Pasco, Waldemar Alvarado Villacorta Y Liana Lozano Vela.

Tercero.- Que, conforme al artículo 47º de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Cuarto.- Que, conforme al inciso 22.1º del artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende a todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23º del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: "(...)2. Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)."

Quinto.- Que, en ese sentido, es atribución del despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martín delegar al Procurador Público Municipal, la autorización de representación para conciliar, a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del Estado; resolución autoritativa que permitirá al Procurador Público invitar a conciliar extrajudicialmente a los señores: Francisco Xavier Mantilla Brito, Carlos Andrés Luis Cerpa Pasco, Waldemar Alvarado Villacorta Y Liana Lozano Vela.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN** al Procurador Público Municipal, Abg. Oswaldo Frank Huanilo Pérez, a fin de que actuando como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín, invite al acto de conciliación extrajudicial que se promoverá con los señores: Francisco Xavier Mantilla Brito, Carlos Andrés Luis Cerpa Pasco, Waldemar Alvarado Villacorta y Liana Lozano Vela, en el Centro de Conciliación "Cero Conflictos", con la siguiente propuesta conciliatoria: Los invitados deberán respetar nuestro libre ejercicio del uso de la servidumbre y la Empresa RUNA EXPORTADORA PERU SAC retire el cerco existente de alambrado y palos, el cual impide el acceso a la propiedad municipal denominado "Relleno Sanitario Municipal", ubicado en el Distrito de Cacatachi, Provincia y Región de San Martín.

**Artículo 2º.-SURTA** los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

**Artículo 3º.- NOTIFÍQUESE** al Procurador Público Municipal conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

C. c Archivo.

